



Asamblea General

Distr. general
28 de febrero de 2011

Sexagésimo quinto período de sesiones
Tema 22 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2010

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/65/438)]

65/166. Cultura y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 41/187, de 8 de diciembre de 1986, 46/158, de 19 de diciembre de 1991, 51/179, de 16 de diciembre de 1996, 52/197, de 18 de diciembre de 1997, 53/184, de 15 de diciembre de 1998, 55/192, de 20 de diciembre de 2000, y 57/249, de 20 de diciembre de 2002, relativas a la cultura y el desarrollo,

Recordando también la aprobación por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural¹ y el Plan de Acción para su aplicación² el 2 de noviembre de 2001, y de la Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales³, así como otros convenios y convenciones internacionales de esa organización que reconocen el papel importante de la diversidad cultural en el desarrollo social y económico,

Reconociendo que la cultura es un componente esencial del desarrollo humano, constituye una fuente de identidad, innovación y creatividad para las personas y para la comunidad y es un factor importante en la lucha contra la pobreza al promover el crecimiento económico y la implicación en los procesos de desarrollo,

Reconociendo también que la cultura es una fuente de enriquecimiento y que contribuye significativamente al desarrollo sostenible de las comunidades locales, los pueblos y las naciones, que los empodera para que desempeñen un papel activo y singular en las iniciativas de desarrollo,

Reconociendo además la diversidad del mundo y el hecho de que todas las culturas y civilizaciones contribuyen al enriquecimiento de la humanidad, y

¹ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 31ª reunión, París, 15 de octubre a 3 de noviembre de 2001*, vol. 1, *Resoluciones*, cap. V, resolución 25, anexo I.

² *Ibid.*, anexo II.

³ *Ibid.*, 33ª reunión, París, 3 a 21 de octubre de 2005, vol. 1 y corrección, *Resoluciones*, cap. V, resolución 41.



poniendo de relieve la importancia de la cultura para el desarrollo y su contribución al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Reconociendo los vínculos entre la diversidad cultural y la diversidad biológica y la contribución positiva de los conocimientos tradicionales locales e indígenas a la solución sostenible de los problemas ambientales,

Observando con satisfacción que en su resolución 65/1, de 22 de septiembre de 2010, titulada “Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio”, la Asamblea General puso de relieve la importancia de la cultura para el desarrollo y su contribución al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y, a este respecto, alentó la cooperación internacional en la esfera de la cultura con miras a lograr los objetivos de desarrollo,

1. *Pone de relieve* la importante contribución de la cultura al desarrollo sostenible y al logro de los objetivos de desarrollo nacionales y a los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, a los órganos intergubernamentales, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que:

a) Sensibilicen a la opinión pública respecto de la importancia de la diversidad cultural para el desarrollo sostenible, promoviendo su valor positivo mediante la educación y los medios de comunicación;

b) Aseguren una integración e incorporación más visible y eficaz de la cultura en las políticas y estrategias de desarrollo en todos los niveles;

c) Promuevan la creación de capacidad, cuando proceda, en todos los niveles, a fin de desarrollar un sector cultural dinámico y creador, en particular alentando la creatividad, la innovación y el espíritu de empresa, apoyando el desarrollo de instituciones e industrias culturales sostenibles, impartiendo capacitación técnica y formación vocacional a los profesionales de la cultura y creando más oportunidades de empleo en el sector cultural y creador en pro del crecimiento y desarrollo económico sostenido, inclusivo y equitativo;

d) Apoyen activamente el surgimiento de mercados locales de bienes y servicios culturales y faciliten el acceso lícito y efectivo de esos bienes y servicios a los mercados internacionales, teniendo en cuenta que el ámbito del consumo cultural es cada vez más amplio y, en el caso de los Estados partes en la Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales³, ateniéndose a sus disposiciones;

e) Preserven y mantengan los conocimientos tradicionales locales e indígenas y las prácticas comunitarias de gestión ambiental, que constituyen valiosos ejemplos del papel de la cultura como vehículo de sostenibilidad ambiental y desarrollo sostenible, y favorezcan las sinergias entre la ciencia moderna y los conocimientos locales e indígenas;

f) Promuevan el establecimiento de marcos jurídicos y políticas nacionales para la protección y conservación del patrimonio cultural y los bienes culturales⁴, la

⁴ Según la definición del artículo 1 de la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 823, núm. 11806).

lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales y la devolución de los bienes culturales⁵, de conformidad con la legislación nacional y los marcos jurídicos internacionales aplicables, incluso mediante la promoción de la cooperación internacional para impedir la apropiación ilícita del patrimonio y los productos culturales, reconociendo la importancia de los derechos de propiedad intelectual para el sostén de quienes se dedican a la labor cultural creativa;

3. *Alienta* a todos los Estados Miembros, órganos intergubernamentales, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales pertinentes y todos los interesados pertinentes a que mejoren la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos desplegados por los países en desarrollo para desarrollar y consolidar las industrias culturales, el turismo cultural y las microempresas relacionadas con la cultura, y a que ayuden a esos países a desarrollar la infraestructura y las competencias necesarias, así como a utilizar de manera efectiva las tecnologías de la información y las comunicaciones y obtener acceso a las nuevas tecnologías en condiciones establecidas de común acuerdo;

4. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a reforzar su capacidad nacional para determinar el modo más indicado de optimizar la contribución de la cultura al desarrollo, especialmente mediante el intercambio de información, el intercambio de mejores prácticas, la reunión de datos, las investigaciones y estudios, y el uso de indicadores de evaluación adecuados, con arreglo a sus prioridades nacionales y teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

5. *Alienta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, según proceda y en colaboración con otros organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas e instituciones de desarrollo multilaterales, siga prestando apoyo y facilitando financiación, según proceda, a los países en desarrollo que lo soliciten, en particular con respecto al fomento de la capacidad nacional necesaria para poner en práctica los convenios y convenciones internacionales sobre la cultura aplicables, teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

6. *Solicita* al Secretario General que asegure que los equipos de las Naciones Unidas en los países sigan integrando e incorporando la cultura en sus ejercicios de programación, en particular los marcos de asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo, en consulta con las autoridades nacionales competentes, cuando ayuden a los países a alcanzar sus objetivos de desarrollo;

7. *Solicita también* al Secretario General que, en consulta con la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y los órganos de las Naciones Unidas e instituciones de desarrollo multilaterales competentes, le presente, en su sexagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la marcha de la aplicación de la presente resolución, y que incluya en él una evaluación del valor y la conveniencia de organizar una conferencia de las Naciones Unidas sobre la cultura y el desarrollo, que comprenda sus objetivos, nivel, formato y fechas y también sus consecuencias presupuestarias.

*69ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2010*

⁵ Conforme a la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales.